



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ROMULO CEDEÑO TOVAR 12112633 contra GINA PAOLA GUZMAN 26421686. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00-033-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ROMULO CEDEÑO TOVAR, mediante apoderado judicial contra GINA PAOLA GUZMAN.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que la letra de cambio presentada como base de ejecución, no contiene la firma de quien la crea, tal como lo exige el Artículo 621 numeral 2 del Código del Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago que ha sido impetrado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por la razón esbozada.

2º.- RECONOCER personería al Dr. BULNYER CAMPOS BENAVIDES como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.-

B.A.M.-